



## **CIRCULAR Nº 1/2017**

### **1 de Enero**

**ASUNTO: TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PARA DEPORTISTAS, ARBITROS, TECNICOS, CLUBES Y OTROS COLECTIVOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.**

**DESTINATARIOS: FEDERACIONES AUTONOMICAS Y CLUBES DE REMO.**

### **NORMAS GENERALES**

El período para TRAMITAR licencias en el año 2017 será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Si una persona quisiera TRAMITAR licencia por dos o más estamentos, deberá hacerlo, en cada uno de los Estamentos, de forma independiente, es decir, una tramitación para cada Estamento (una por deportista, una por árbitro, etc.).

El coste de las cuotas de Tramitación de licencias que regirán para el año 2017, salvo acuerdo contrario de la Asamblea General, será de 1 € por licencia, sea esta la modalidad que sea (deportista, técnico), esta cuantía deberá ser abonada por la Federación Autónoma en el momento de la tramitación.

Para poder participar en Competiciones del Calendario Oficial de la FER, además, se establecen las siguientes cuotas:

|                 |       |
|-----------------|-------|
| DEPORTISTAS     | 20 €  |
| JUECES-ARBITROS | 20 €  |
| TECNICOS        | 20 €  |
| DELEGADOS       | 20 €  |
| DIRECTIVOS      | 20 €  |
| CLUBES          | 150 € |

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la FER correspondiente al año 2017 será obligatorio contar con la Licencia y haber abonado las cuantías señaladas con anterioridad al cierre de inscripción de la competición en cuestión.

Se recuerda que es absolutamente indispensable para la práctica del deporte del remo que todos los participantes dominen la natación.

Los clubes que pretendan participar en competiciones del Calendario Oficial de la FER, además de satisfacer el pago de los 150 €, deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la ficha de datos, siendo obligatorio que los mismos comuniquen a la Federación la composición de su Junta Directiva indicando la fecha de nombramiento, domicilio de comunicación oficial y nº de D.N.I. o N.I.E. de cada uno de los miembros (Artículo 52.2 de los Estatutos de la F.E.R.). En

caso contrario la F.E.R. no procederá con la tramitación de los DERECHOS DE PARTICIPACION de los deportistas, técnicos y/o delegados que la Federación Autonómica realice vinculados al club en cuestión.

Todas las Federaciones Autonómicas serán las responsables de la tramitación de las pólizas de seguros médico-deportivos que, de conformidad con la legislación vigente, (RD 849/1993, de 4 de junio, de Seguro Obligatorio Deportivo). La FER queda exonerada de todo deber u obligación en relación con el aseguramiento señalado.

Las Licencias serán siempre tramitadas por las Federaciones Autonómicas y, por ello, en ningún caso podrán incluir el Logotipo del C.S.D. ni de la F.E.R.

EL TITULAR DE UNA LICENCIA INSCRITA EN LA FER no podrá solicitar su inscripción en la misma temporada por otra federación, sin haber sido dado de baja previamente.

La Federación Autonómica será la responsable de la verificación de los datos del solicitante de Licencia, identidad, nacionalidad, edad, cumplimiento de los requisitos técnico-deportivos para poder tramitar la misma y que, accediendo a la Base de Datos Única de la FER, no está privado de licencia por sanción disciplinaria o por dopaje, o inhabilitado, así como el hecho de comprobar si tiene licencia tramitada por otra Federación Autonómica.

Cada Federación Autonómica determinará los aspectos relacionados con la tramitación y expedición de sus respectivas licencias.

Las Federaciones Autonómicas, para poder acceder a la BASE DE DATOS DE LA FER, al objeto de tramitar las licencias deportivas, recibirán las instrucciones pertinentes por parte de la FER. Serán las únicas responsables de la tramitación de las licencias y del acceso e introducción de datos en la Base, así como del abono de los importes correspondientes a cada tramitación.

Podrá concederse licencia federativa a las personas físicas con nacionalidad española, así como a los extranjeros, **comunitarios o no**, que acrediten su nacionalidad y la posesión de su "tarjeta comunitaria" en el caso de comunitarios, o la posesión del **permiso de residencia en vigor para los no comunitarios**, en los siguientes estamentos:

a. **Remero**, afiliado a un club.

b. **Entrenadores** de Remo o Entrenadores Nacionales (según lo establecido en la Normativa de la Escuela Nacional de Remo) o entrenadores de nivel 3 que acredite la titulación en la especialidad de remo conforme a lo que se establece en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio.

c. **Árbitros**, con titulación reconocida por la FER.

d. **Otros:**

1. Delegados.

2. Entrenadores autonómicos y entrenadores de nivel 1 ó 2 que acrediten la titulación en la especialidad de Remo conforme a lo que se establece en la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre, que regula las enseñanzas del llamado periodo transitorio.

Para los apartados b, c y d-2, se podrá obtener licencia en la/s especialidad/es en las que se posea el diploma o la titulación reconocida por la FER.

Las personas físicas podrán obtener licencia en cada uno de los estamentos por una o varias especialidades de las previstas en el artículo 6 de los Estatutos de la FER, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La Federación Española podrá expedir licencias para persona físicas cuando la Federación Autonómica no posibilidad de su tramitación en la Autonómica o que ésta no exista, o cuando así se requiera por parte de FISA.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos proporcionados por los estamentos físicos federativos, serán incorporados y tratados en los diversos ficheros de los que es titular la FER, que reúnen las medidas de seguridad de nivel básico y que se encuentran inscritos en el Registro General de Datos Personales dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos. El responsable de dicho fichero es la FER.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es la de tramitar y gestionar licencias deportivas. Dichos datos únicamente serán cedidos y transferidos a terceros en el ámbito de las competiciones deportivas, para cumplir los fines que exclusivamente se deriven del ejercicio de las funciones y obligaciones de la FER.

Además, en el caso de remeros, sus datos identificativos quedarán visibles en la página web de la Federación Española de Remo, con el fin de mostrar sus resultados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la sede de la FER, sita en la calle Ferraz, 16, 4º izda. Madrid, D.P. 28008.

La adscripción e integración en la FER a través de la suscripción y renovación de la licencia federativa, implica la aceptación y libre asunción por parte de los remeros, de los siguientes efectos:

- a. Su consentimiento para que en la relación de inscripciones de competiciones y en la publicación de los resultados de éstas, aparezcan publicados sus datos referidos al nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento, número de licencia, club de pertenencia y foto.
- b. Su autorización para la comunicación de sus datos personales a países sedes de competiciones internacionales de Remo, que en algunos casos pueden no contar con una legislación de protección de datos equiparable a la española. La finalidad de esta comunicación es la de cumplir con los requisitos exigidos por la entidad organizadora para participar en esta competición.
- c. Su acatamiento del Reglamento antidopaje FISA y su obediencia a todo cuanto dispongan las disposiciones del Reglamento FISA, en especial a la facultad que se reconoce a la FER en los procedimientos Disciplinarios, para comunicar a la FISA los siguientes datos: nombre del remero, fecha de sometimiento a controles de dopaje, resultado analítico adverso de dichos controles, y contenido de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y judiciales incoados como consecuencia de dichos resultados.
- d. Su autorización y consentimiento, para que en caso de que los remeros sean sancionados con la prohibición para competir, la FER publique en su página Web (intranet) a efectos de que dicha sanción sea conocida por las Federaciones Autonómicas para cumplir los requisitos de tramitación de licencia establecidos en la Ley 3/2013 de Protección de la Salud de los deportistas y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva, los datos siguientes: nombre y apellidos, precepto normativo infringido y periodo de duración de la sanción de prohibición para competir impuesta, fecha de finalización de la sanción.

e. Su autorización para que se publique en la intranet de la FER la tramitación de licencia por una Federación Autónoma, los siguientes datos: federación autónoma por la que tiene suscrita licencia, club deportivo, nombre y apellidos, especialidad, estamento, entidad con la que tiene suscrito el seguro deportivo, si tiene sanción disciplinaria privativa de licencia o de suspensión de licencia, periodo de sanción y fecha de finalización de la misma.

Los federados autorizan y ceden con la suscripción de la licencia, al uso de sus imágenes obtenidas durante las competiciones oficiales, a la FER en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, así como a la Federación Autónoma en la que tramita su licencia y a la Federación Autónoma en cuyo ámbito competencial se desarrolle la actividad deportiva oficial de ámbito autonómico

El Secretario General de cada Federación Autónoma certificará la veracidad de los datos incluidos en la base de datos de la FER, igualmente certificará tener bajo su control o supervisión las autorizaciones de menores, la cesión de datos de carácter personal y la cesión de derechos de imagen de los deportistas durante la competición oficial. Estos certificados estarán disponibles a requerimiento de la FER en todo momento

### **IMPORTANTE.**

Esta Circular de Licencias de la FER estará en vigencia en el año 2017 conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que regula Licencia que permite la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico y estatal.

Madrid, 30 de Diciembre de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA F.E.R.